

Constancia Secretarial: A Despacho de la Sra. Juez, el presente proceso, para su conocimiento, informándole que oportunamente fue subsanada la demanda. Sírvase Proveer.

Cali, noviembre 15 del 2022

**Auto No.2422**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre quince (15) del año dos mil

veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00393-00
PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	JENNIFER ENRIQUEZ MOSQUERA
DEMANDADOS	JONATHAN DEVIA RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que la anterior demanda VERBAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD que promueve el ICBF en defensa de los derechos de la niña BRITHANY DEVIA ENRIQUEZ representada legalmente por la señora JENNIFER ENRIQUEZ MOSQUERA contra el señor JONATHAN DEVIA RODRIGUEZ, reúne los requisitos legales, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. ADMITIR la anterior demanda.

2°. De la demanda córrase traslado al demandado señor JONATHAN DEVIA RODRIGUEZ por el término de veinte (20) días, dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.

Notificación que deberá de realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de junio 13 del 2022.

Se requiere a la parte actora, para que con la constancia de envió de la notificación, aporte la constancia de recibido de la notificación, para efectos de contabilizar el termino de traslado.

3°. ORDENAR el emplazamiento de los PARIENTES POR VIA PATERNA de la menor BRITHANY DEVIA ENRIQUEZ, emplazamiento que se realizara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2213/2022

4°. CITESE a los parientes por vía materna relacionados en la demanda, a fin de que manifiesten lo que consideren respecto a este proceso.

5°. NOTIFIQUESE esta providencia a la Defensora de Familia del ICBF adscrita al despacho y al señor Procurador de Familia adscrito al despacho, para que intervengan en el proceso, en nombre de la sociedad, en interés de la menor y de la Institución familiar.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.194 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 16 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaad6a1d391969ca09dbb30678bf6728f2bc788829550afaf570072e532bcab2**

Documento generado en 15/11/2022 12:49:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**